De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 62 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

**Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la minuta proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 71, fracción II, 72, inciso E), 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXIV, y 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 85 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, habiendo analizado el contenido de la minuta con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, basándose en los siguientes:

**I. Antecedentes**

**1** . El 30 de octubre de 2008, los entonces diputados de diversos Grupos Parlamentarios de la LX Legislatura, presentaron ante el Pleno de la Honorable Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

**2** . En esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó el expediente No. 4766 que contiene la citada Iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente;

**3** . El 19 de febrero de 2009, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó por doscientos noventa y siete votos la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, turnándose a la Cámara de Senadores efectos de lo dispuesto en el inciso A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**4** . En sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2009 por el Pleno del Senado de la República, la Mesa Directiva de esa Soberanía recibió la minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siendo turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**5** . Con fecha 26 de abril de 2012 fue aprobado por la Cámara de Senadores el dictamen de la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, turnándose a la Cámara de Diputados para efectos de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**6** . El 30 de abril de 2012, la Mesa Directiva turnó la propuesta citada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**II. Contenido de la minuta**

La minuta objeto del presente dictamen tiene por objeto evitar el confinamiento de residuos al aprovecharlos mediante su valoración y coprocesamiento en procesos industriales, reduciendo los efectos nocivos al ambiente por su inadecuado manejo y disposición. Asimismo pretende distinguir entre el coprocesamiento y el tratamiento de residuos peligrosos para su disposición final. Para ello se reforma el artículo 62 de la Ley General para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos. El texto propuesto en la minuta que se dictamina plantea la siguiente reforma:

“**Artículo 62** . La incineración de residuos **así como su coprocesamiento** , deberá restringirse a las condiciones, que se establezcan en el Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, en las cuales se estipularán los grados de eficiencia y eficacia que deberán alcanzar los procesos y los parámetros ambientales que deberán determinarse a m de verificar la prevención o reducción de la liberación al ambiente de sustancias contaminantes, particularmente de aquellas que son tóxicas. **Estas mismas consideraciones deberán ser observadas en los procesos en los cuales se utilicen residuos para coprocesamiento.**

En los citados ordenamientos se incluirán especificaciones respecto a la caracterización analítica de los residuos susceptibles de incineración, así como de las cenizas resultantes de la al monitoreo periódico de todas las emisiones sujetas a oficiales mexicanas, cuyos costos asumirán los responsable de las plantas de incineración.

La Secretaría, al establecer la normatividad correspondiente, tomará en consideración los criterios de salud que al respecto establezca la Secretaría de Salud. “

**Consideraciones**

Esta comisión considera que el manejo y la disposición de residuos son un problema de carácter social y ambiental en México y en el mundo. La generación de residuos por las actividades humanas, tanto las productivas como las de los centros de población, ha representado una problemática ambiental que incide en la calidad ambiental del suelo, las aguas superficiales, las aguas subterráneas y, en general, el ambiente por una limitada capacidad de manejo y disposición final.

De acuerdo con estadísticas del Instituto Nacional de Estadística Geografía, el país genera más de 30 millones de toneladas de residuos urbanos y poco más de 8 millones de residuos peligrosos al año. La mayor parte de los residuos urbanos es manejada y dispuesta en rellenos sanitarios, en tiraderos a cielo abierto o, en muchos casos, por falta de infraestructura adecuada, en barran as, cañadas y baldíos, con lo cual se afecta gravemente la calidad del suelo, del aire y de las aguas superficiales y de las subterráneas.

De los 8 millones de toneladas de residuos peligrosos que se generan anualmente en México, el país dispone de sólo dos instalaciones autorizadas para su manejo y disposición final, cuyas capacidades sumadas apenas si alcanza 3 millones de toneladas por año, y una de ellas es hoy inoperante, lo que provoca que los residuos peligrosos industriales sean almacenados, en el mejor de los casos, en las propias instalaciones de las industrias que los generan, aunque en muchos casos, su destino es el mismo que el de los residuos urbanos, directamente al ambiente, con las consiguientes afectaciones de la calidad ambiental y la salud de la población.

Los residuos que se destinan finalmente a confinamiento representan un pasivo ambiental que, si bien reduce las posibilidades de afectaciones al ambiente, su concentración en un sitio representa una problemática de futuro, en muchos casos, y actual en otros, al generar rellenos sanitarios con emisiones de gases de efecto invernadero, como el metano, lo que afecta la posibilidad real de cumplimiento de los compromisos de México para la observancia el Protocolo de Kyoto.

El manejo inadecuado de residuos tiene serios impactos sobre I ambiente, la infraestructura y la salud humana. Algunos de estos son:

• La proliferación de fauna nociva, que a su vez propicia la aparición de focos de enfermedades contagiosas.

• La contaminación de suelo y cuerpos de agua por escurrimiento de lixiviados.

• La aparición o repunte de enfermedades gastrointestinales severas, particularmente en los grupos de población más vulnerables por ingesta de alimentos o agua contaminada por residuos.

• Afectaciones a la, red hidráulica y a los cuerpos de agua (ríos) por obstrucción de residuos plásticos o voluminosos. Si la obstrucción es muy s vera puede ser un detonante de inundaciones o desbordamiento de ríos, lo que impactará a las comunidades asentadas en las inmediaciones.

• Contaminación atmosférica por incendios o bien porque con el escurrimiento de lixiviados se emiten gases de efecto invernadero.**1**

De conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 5 d la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el coprocesamiento se define como: Integración ambiental mente segura de los residuo generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo.

Esta comisión dictaminadora considera que el coprocesamiento e una opción que evita que muchos residuos lleguen a los sitios de disposición final o confinamientos, lo que prolonga la vida útil de estos. Asimismo, el coprocesamiento de residuos es congruente con las disposiciones internacionales aplicables en la materia, como la Estrategia Internacional para el Manejo de los Residuos.**2**

Las ventajas de integrar a los procesos productivos los residuos como insumos ya sea porque tienen un valor remanente o poder calorífico son significativas. Algunas de estas son:

•. Se reduce el consumo de combustibles fósiles y por ende las emisiones de contaminantes y gases de efecto invernadero a la atmósfera.

• Se promueve la eficiencia energética al recuperar el valor calorífico del residuo.

• Se evita la contaminación de mantos acuíferos superficiales subterráneos, mares y suelos.

• Se reduce el pasivo ambiental para las generaciones futuras.

• Se evita la contaminación de suelo y por ende hay ahorros implícitos en tanto que no se requerirá remediar el sitio.

• Se reducen costos de fabricación dado el aprovechamiento de los residuos como fuente alternativa de energía.

Por lo que esta Comisión considera que el sentido de la minuta de incentiva el coprocesamiento de los residuos ya que muchos son los residuos que dada su valorización pueden ser coprocesados en diversos procesos industriales.

Tal como establece la legislación el coprocesamiento ya es la integración ambientalmente segura de los residuos generados, por lo que la reforma al artículo 62 resulta innecesaria.

Por todo lo expuesto, los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben el presente dictamen, someten a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, para los efectos de la fracción A del artículo 72 Constitucional, el siguiente:

**Acuerdo**

**Primero.**Sedesecha la minuta con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 62 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**Segundo.**Túrnese a la Cámara de Senadores, para los efectos de lo dispuesto en la fracción D) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notas**

1 Cortinas de Nava, Cristina. 2001. Hacia un México sin Basura. Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Cámara de Diputados LVIII Legislatura, México, pp. 25-45

2 Ver. Cortinas de Nava, Cristina. 2003. “Capitulo 17. Aprovechamiento de Residuos Mediante su Co-procesamiento en la Fabricación de Cemento.” *Manual*3. *Valorización de Residuos. Participación social e innovación en su gestión. Manuales para regular los residuos con sentido común.*Cámara de Diputados LVIII Legislatura. México, p. 240.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2013.

**La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

**Diputados:**Lourdes Adriana López Moreno (rúbrica), presidenta; Minerva Castillo Rodríguez (rúbrica), Érika Yolanda Funes Velázquez (rúbrica), J. Pilar Moreno Montoya, María Concepción Navarrete Vital (rúbrica), María Isabel Ortiz Mantilla (rúbrica), Gerardo Peña Avilés, Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Milkdret Marina Verde Avendaño (rúbrica), Cristina Olvera Barrios (rúbrica), Ricardo Astudillo Suárez, Darío Badillo Ramírez, Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbrica), Eufrosina Cruz Mendoza, José Luis Esquivel Zalpa (rúbrica), Juan Manuel Fócil Pérez, Marina Garay Cabada (rúbrica), Rodrigo González Barrios (rúbrica), Gabriel Gómez Michel (rúbrica), Patricia Lugo Barriga, Ossiel Omar Niaves López (rúbrica), Ramón Antonio Sampayo Ortiz (rúbrica), Aída Fabiola Valencia Ramírez (rúbrica), Alfio Vega de la Peña (rúbrica).